

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **54.252.678**

MENA ESCOBAR

APELLIDOS

EMILFA

NOMBRES

Emilfa Mená Escobar

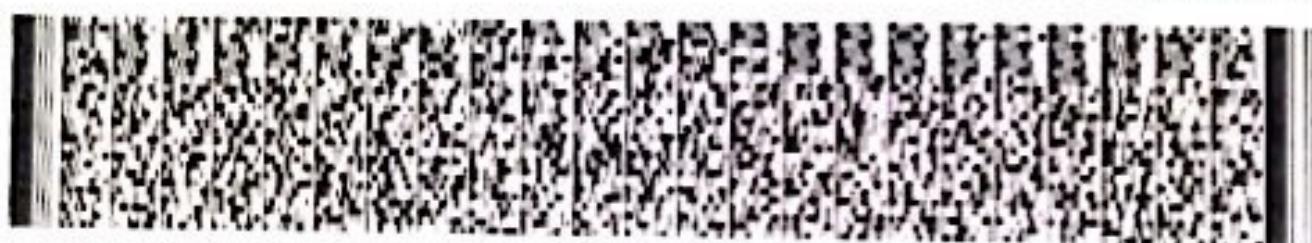
FIRMA

**REPUBLICA DE
COLOMBIA**





INDICE DERECHO



A-1700100-00118061-F-0054252678-20081031

00051

24719484

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1960**

**QUIBDO
(CHOCO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

ESTATURA

O+

G S RH

F

SEXO

26-NOV-1983 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Arturo Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTURO SÁNCHEZ TORRES



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con C.C. Nº 1.037.625.849 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) **Emilia Ríos Escobar** identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. **54 231 698** quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas SNU023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Quibío' Choco el día 06 del mes de julio de 2017, y con regreso el día 07 del mes de julio de 2017. **TERCERA:** El valor de

2022 y con regreso el día 07 del mes de julio de 2022. TERCERA. El valor de este contrato es la suma de \$ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 06 de julio de 2022

Emilia Nava Escobar

CONTRATANTE

C.C: 54252628

DIRECCIÓN: calle 83 # 40-22

TELEFONO: 311 796 4360

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1